



Unión Interparlamentaria

Por la democracia. Para todos.

# Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios



Sr. Nassirou Bako-Arifari, Presidente  
(Benin)



Sra. Delsa Solórzano, Vicepresidenta  
(Venezuela)



Sr. Ali A. Alaradi,  
(Baréin)



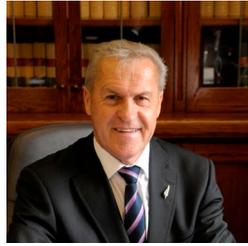
Sra. Laurence Dumont  
(Francia)



Sr. Andrea Caroni  
(Suiza)



Sra. Julie Mukoda Zabwe  
(Uganda)



Sr. David Carter  
(Nueva Zelanda)



Sra. Alejandra Reynoso  
(México)

En 1976, la Unión Interparlamentaria (UIP), organización mundial de los parlamentos nacionales, estableció un procedimiento para el tratamiento de las denuncias relativas a las violaciones de los derechos humanos de que son víctimas los parlamentarios, y encomendó su aplicación al Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios.

## Composición

El Comité está integrado por 10 parlamentarios y parlamentarias en representación de las principales regiones del mundo. Los miembros del Comité son elegidos a título personal para un mandato de cinco años. Actualmente, ocupa la Presidencia del Comité el Sr. N. Bako-Arifari (Miembro de la Asamblea Nacional de Benin).

## Reuniones

El Comité se reúne a puerta cerrada tres veces al año, una vez (generalmente en enero) en la sede de la UIP en Ginebra y dos veces con

ocasión de las Asambleas semestrales de la UIP (en marzo/abril y en septiembre/octubre). En esas reuniones examina los casos que se le han sometido y adopta decisiones al respecto.

## El procedimiento

El Comité trata de determinar los hechos de cada caso comprobando y verificando, con las autoridades de los países en cuestión y las fuentes de información (querellantes), las alegaciones e informaciones que le han sido remitidas. Examina el expediente del caso y busca una solución satisfactoria para el mismo en consonancia con la legislación nacional, así como con las normas internacionales y regionales sobre derechos humanos aplicables. Las resoluciones del Comité al respecto pueden ser de diverso tipo, como por ejemplo: la liberación de un parlamentario que está detenido, la restitución en sus funciones de un parlamentario previamente revocado del cargo, la apertura de una investigación eficaz acerca de las

violaciones de los derechos del interesado y el inicio de procedimientos judiciales contra los responsables de esas violaciones.

El Comité hace todo lo posible para mantener un diálogo con las autoridades de los países en cuestión a fin de alcanzar una solución satisfactoria del caso. Guiado por ese espíritu, durante las Asambleas de la UIP el Comité se reúne regularmente con las delegaciones parlamentarias de los países y propone el envío de misiones sobre el terreno, si estima que ello puede servir para avanzar en la resolución del caso. Asimismo, el Comité se reúne periódicamente con los representantes de los querellantes y, si es posible, con los parlamentarios interesados.

Las decisiones del Comité son públicas, salvo que éste considere que existen motivos imperiosos para mantener la confidencialidad de las mismas. El Comité puede decidir si señala un caso a la atención del Consejo Directivo de la UIP, que es el órgano plenario de adopción de

decisiones de la Organización, mediante la presentación de un proyecto de decisión para su adopción. Al adoptar esta decisión, el Consejo Directivo expresa la preocupación de todos los Miembros de la UIP e invita a todos los Parlamentos Miembros a adoptar medidas, conforme al principio de solidaridad parlamentaria, para apoyar la decisión.

## Competencia

El Comité es competente para examinar denuncias relativas a miembros de parlamentos nacionales (pero no de asambleas locales o regionales). También es competente para examinar los casos de ex parlamentarios si las presuntas violaciones de sus derechos fundamentales se cometieron durante su mandato o, de manera excepcional, si las presuntas violaciones están directamente relacionadas con hechos que se produjeron cuando eran todavía miembros del parlamento. En caso de disolución inconstitucional del parlamento, el Comité amplía su protección a toda la duración legal restante del mandato del o de los interesados.

## Denuncias

¿Quién puede presentar una denuncia ante el Comité?

- el parlamentario o antiguo parlamentario cuyos derechos fundamentales hayan sido

violados (o un miembro de su familia o su representante legal);

- otro parlamentario;
- un partido político;
- una organización nacional o internacional de derechos humanos (las Naciones Unidas y sus organismos especializados, organizaciones gubernamentales e interparlamentarias, organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos, etc.).

Todas las denuncias deben remitirse por escrito al Presidente del Comité o al Secretario General de la UIP a la dirección [hrtteam@ipu.org](mailto:hrtteam@ipu.org).

## Admisibilidad

Si existen indicios racionales de violación de los derechos humanos del parlamentario interesado y la denuncia se considera admisible, el Secretario General inicia la instrucción del caso informando al Presidente del parlamento del país en cuestión de que el Comité ha recibido una denuncia, y le invita a que formule observaciones y proporcione información sobre la situación del parlamentario interesado. El querellante es informado del contenido de la respuesta a fin de que pueda presentar comentarios al respecto. A continuación, la Secretaría elabora un informe a partir de las informaciones recabadas, que el

Comité examina en su siguiente reunión. Si el caso es admisible, el Comité adopta una decisión sobre el fondo, que transmite a las autoridades y a los demandantes. Seguirá examinando el caso y adoptando las decisiones pertinentes en las siguientes reuniones mientras no se encuentre una solución satisfactoria y considere que es posible encontrarla.

## Más información

Para más información sobre la labor del Comité puede consultarse el sitio web de la UIP

<https://www.ipu.org/about-us/structure/governing-council/committee-human-rights-parliamentarians>

- [Infografía sobre las violaciones de los derechos humanos de los parlamentarios en 2019](#)
- [Video sobre el trabajo del Comité](#)
- [Rules and practices of the Committee on the Human Rights of Parliamentarians](#) (Reglas y prácticas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios)
- [Decisions of the Committee and the IPU Governing Council](#) (Decisiones del Comité y del Consejo Directivo de la UIP)

